



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

Dentro de la causa N° 016-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 016-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2019. Las 17h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito S/N firmado por el abogado Hernán Morales Sánchez, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay, en (1) una foja e ingresado en este Tribunal, el 13 de febrero de 2019, a las 11h27, a través del cual solicita: "...el desglose de los documentos remitidos por esta Junta Provincial dentro de la Causa N° 016-2019-TCE la misma que (...) se encuentra ejecutoriada...". **b)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-2-07-02-2019 de 7 de febrero de 2019, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al abogado Alex Guerra Troya, como Secretario General de este Tribunal. **PRIMERO:** En mi calidad de Juez Sustanciador de la causa No. 016-2019-TCE y en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 260-14-05-2014 dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, considero: De la revisión integral del expediente se observa que el Consejo Nacional Electoral envió a este Tribunal en: copias certificadas, compulsas y copias simples el expediente que guarda relación con Resolución PLE-22-7-1-2019-R dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 7 de enero de 2019, tal como se verifica del contenido de los Oficios N°-CNE-SG-2019-00128-Of de 16 de enero de 2019 y N°-CNE-SG-2019-00159-Of de 19 de enero de 2019, suscritos respectivamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** No existen documentos originales remitidos directamente por la Junta Provincial Electoral a éste órgano de administración de justicia electoral, por lo expuesto, deviene en improcedente el pedido de desglose solicitado por el Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en los correos electrónicos: hernanmorales@cne.gob.ec / cesarsalinas@cne.gob.ec. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”** **f)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



